



de esta Ciudad para distinguir sus reyesas en los productos del País a que está dedicado. La Comisión informante, bien quisiera acceder a la gracia que se pretende, pero, siendo el Escudo de Murcia, el distintivo genuino y oficial de la Ciudad, no puede, en rigor, ostentarlo más que la Corporación única que representa a la Ciudad de Murcia ó sea el Ayuntamiento. En él están sintetizados heraldicamente los títulos de M. N. M. L. y siete veces coronada que tiene Murcia por concesiones y mercedes Reales, recibidas en el transcurso de su historia, y siempre dedicadas directa y expresamente al Concejo ó Ayuntamiento.

Si se autorizase particularmente el uso de este Escudo, sobre que no constituiría ya un distintivo especial, se rebajaría su significación y se dedicaría a cosas de muy inferior categoría comparadas con lo que por derecho, por tradición y por historia está llamado a significar.

Por estos motivos, opina la Comisión que no debe, accederse a la pretensión de Don Juan Pagan Ruiz, que solicita se le conceda dicho Escudo para marcar con él las reyesas de productos del País que constituyen su industria, pues, de acceder a ello, en esta ocasión, no habría motivo para negarlo a cuantos después lo solicitaren, siendo el abuso y vulgarización del Escudo de Murcia en menor precio fuyo y desvirtuando su significación.

